



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Apartadó, tres (03) de mayo del dos mil veinticuatro (2024)

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 770/2024
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL
INSTANCIA	ÚNICA
EJECUTANTE	PORVENIR S.A
EJECUTADO	AGROSERVICIOS RENACER S.A.S. ZOMAC
RADICADO	05045 31 05 001 2021 00346 00
DECISIÓN	ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Se incorpora la notificación personal de la ejecutada enviada al email agroserviciosrenacer@gmail.com con resultado positivo. Por lo anterior, se tendrá notificada desde el 26 de octubre de 2023 –inciso 3, artículo 8, Ley 2213 de 2022.

De otro lado, teniendo en cuenta que la ejecutada no formuló oposición dentro del término de traslado, se dictará auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Al respecto, el inciso 2° del artículo 440 C.G.P. (remisión art. 145 CPTSS) señala que, si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, se ordenará, por auto que no tiene recurso, seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

En el asunto *sub examine*, se libró mandamiento de pago por auto del 25 de mayo de 2023, la notificación a la ejecutada se realizó conforme a las disposiciones del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, se entendió realizada el 26 de octubre de 2023, sin que en el término de traslado hubiese formulado excepciones de mérito.

Por todo lo expuesto, el **Juzgado Primero Laboral del circuito de Apartadó,**

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificada a la ejecutada, conforme a las disposiciones del artículo 8° Ley 2213 de 2022.

SEGUNDO: Se ordena seguir adelante con la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo.

TERCERO: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen a la parte ejecutada, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

CUARTO: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

QUINTO: Condenar en costas a la parte ejecutada en favor de la ejecutante. Como agencias en derecho se fija la suma de TRECIENTOS NOVENTA MIL PESOS \$390.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 798d75c5809dc028b8591ae48738a547df715b1fe0d9df4b5988cf1c234e158c

Documento generado en 03/05/2024 11:51:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>